

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0015-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AEREOS TECNICOPTERS S.A., con oficio Nro. TECNICOPTERS 01-2022 de 19 de enero de 2022, el señor Abdón Calderón Jacome en calidad de Gerente General solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0070-M de 29 de enero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, económica y legal presenten sus informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AEREOS TECNICOPTERS S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0489-M de 31 de enero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AEREOS TECNICOPTERS S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0512-M de 01 de febrero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AEREOS TECNICOPTERS S.A., debe presentar y demostrar que cuenta con las coberturas de seguros dentro del proceso de certificación técnica es decir previo al inicio de las operaciones;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0374-M de 02 de febrero de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de Otorgamiento a favor de la compañía TECNICOPTERS S.A., a fin de que pueda prestar el servicio de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DART-2022-0063-M de 03 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, Verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables a esta clase de servicios, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AÉREOS TECNICOPTERS S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0229-M de 04 de febrero de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que se puede autorizar la continuación del trámite para que a la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AÉREOS TECNICOPTERS S.A. se le otorgue el Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección pesquera en el mar territorial Ecuatoriano como en aguas internacionales, con aeronaves: Helicóptero Robinson R-44; Base Principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra en el ubicada en el Km 15 vía Duran-Yaguachi, en el cantón Yaguachi en la provincia del Guayas.

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0103 de 04 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AEREOS TECNICOPTERS S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se otorgue el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera en el mar*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0015-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

territorial ecuatoriano como en aguas internacionales, con aeronaves: Helicóptero Robinson R-44; Base Principal de Base Principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra en el ubicada en el Km 15 vía Duran-Yaguachi, en el cantón Yaguachi en la provincia del Guayas.”;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía TECNICOPTER SERVICIOS AEREOS TECNICOPTERS S.A., a quien en adelante se le llamará la “Permisionaria”, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección pesquera en el mar territorial ecuatoriano como en aguas internacionales.

Artículo Segundo.- La “Permisionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson, modelo R44, los que deberán ser operados en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance de los mismos les permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0015-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá presentar la solicitud con al menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra en el ubicada en el Km 15 vía Duran-Yaguachi, en el cantón Yaguachi en la provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones o mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0015-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Oswaldo Veloz Jimenez (SG)
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronáuticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0015-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2022

Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF